

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE 20 PLAZAS DE GARAJE UBICADAS EN LA PLANTA SÓTANO -2 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PASEO DE VELILLA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA OCUPACIÓN.

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación, en régimen de concurrencia, de la concesión demanial para la utilización privativa de veinte plazas de garaje situadas en el aparcamiento subterráneo municipal ubicado en el Paseo Marítimo de Velilla:

20 PLAZAS PLANTA -2	B030, B031, B033, B034, B035, B036, B037, B038, B039, B112, B113, B114, B115, B118, B120, B122, B123, B125, B126, B127.
----------------------------	--

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la conveniencia de esta concesión demanial se justifica, conforme a lo indicado en la providencia del Concejal delegado de Tráfico en la necesidad de posibilitar a los establecimientos hoteleros, comerciantes y vecinos interesados de la zona del aparcamiento de Velilla del disfrute de una plaza de garaje en exclusividad durante un plazo cierto.

Las instalaciones y espacios objeto de concesión se describen en el plano del **Anexo I** de este Pliego.

2. NATURALEZA.

Según el art. 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, estará sujeta a concesión.

A tal efecto, el pliego rector del procedimiento de adjudicación tendrá carácter contractual, enmarcándose el contrato como concesión demanial según los artículos 86 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y los artículos 75.2 y 78.1.a) del 82 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El ejercicio de los derechos derivados de la concesión demanial no supondrá, en ningún caso, la transmisión de la propiedad por parte de este Ayuntamiento ni de otros derechos reales. El otorgamiento de la concesión no conlleva más autorización que la de ocupar el dominio público en los términos recogidos en este pliego.

El concesionario deberá hacerse cargo de todos aquellos impuestos que le correspondan legalmente y deriven del título concesional (ITPAJD, IBI).



3. DURACIÓN

La utilización privativa de cada plaza de garaje mediante concesión demanial tendrá una duración de **TREINTA Y SEIS AÑOS, HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2061, último día del plazo**, sin posibilidad de prórrogas, que se computarán a partir de la entrega de las plazas de aparcamiento a los concesionarios, lo que quedará recogido en documento administrativo que servirá para computar el plazo total de la concesión.

Al objeto de que todas las concesiones demaniales tengan la misma fecha de finalización, en los casos en que la concesión se adjudique con posterioridad o sean transmitidas por el titular conforme a lo previsto en este pliego, el plazo será el restante hasta completar la fecha máxima de 15 de junio de 2061, para hacer coincidir la finalización con la de los títulos de los concesionarios ya existentes en dicho aparcamiento.

Los adjudicatarios podrán hacer uso de su respectiva plaza de garaje desde la firma del contrato administrativo de concesión, ajustándose a los requisitos de identificación y de acceso establecidos por dicho servicio.

Una vez cumplido el plazo de duración anteriormente estipulado, cesará el uso privativo del dominio público.

4. CANON DE LA CONCESIÓN.

Se ha tenido en cuenta el precio por metro cuadrado ya establecido para las plazas en el aparcamiento de Velilla de manera proporcional al tiempo restante de 36 años.

De esta forma, el tipo de licitación se fija en la aportación a modo de canon que deberá satisfacer cada adjudicatario por plaza de garaje, que se fija en los precios de salida que se corresponden con un importe de 1.284,32 euros el metro cuadrado, resultando los siguientes:

20 PLAZAS PLANTA SÓTANO -2

B030, B031, B033, B034, B035, B036, B037, B038, B039, B112, B113, B114, B115, B118, B120, B122, B123, B125, B126, B127.

Plaza	Ancho	Fondo	Superficie útil	PRECIO MÍNIMO DE ADJUDICACIÓN (1.284,32 €/m2) Precio a 36 años
B030	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B031	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B033	2,60	5,00	13,00	16.696,16 €
B034	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B035	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B036	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B037	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B038	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B039	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B112	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B113	2,50	5,00	12,50	16.054 €



B114	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B115	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B118	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B120	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B122	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B123	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B125	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B126	2,50	5,00	12,50	16.054 €
B127	2,67	5,00	13,35	17.145,67 €

El importe de 1.284,32 euros/m² se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.

Las 20 plazas se adjudicarán a las ofertas económicas mas ventajosas (mayor puntuación de criterios de adjudicación), realizándose la elección de plaza en orden a la mejor puntuación obtenida que se obtendrá del mayor importe por metro cuadrado y del mayor número de plazas de aparcamiento a adquirir.

El ofertante deberá especificar precio concreto por metro cuadrado, no admitiéndose términos comparativos con otras ofertas que se hayan podido presentar, debiendo realizarlo conforme al modelo de proposición económica del **Anexo VII**.

Las ofertas se formularán por el tipo de licitación o al alza, siendo desechadas aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición económica o que no se ajusten al modelo de proposición del anexo VII, o que puedan inferir a confusión.

El abono del canon que resultará del precio ofertado por metro cuadrado, multiplicado por los metros cuadrados totales de la plaza elegida, deberá realizarse en único pago dentro del plazo previsto para la formalización del contrato, y en todo caso, antes de la firma de éste.

(Ejemplo: Si se oferta 1.300 euros por metro cuadrado y se elige una plaza de 12,50 metros cuadrados, el canon a pagar será de 16.250 euros por la concesión a 36 años)

5. GARANTÍAS.

- 1.- Garantía Provisional: No se requiere.
- 2.- Garantía Definitiva: Conforme a lo previsto en el artículo 107 de la LCSP se exime de constitución de garantía definitiva, justificado en la entrega del canon de la concesión realizado como un pago único dentro del plazo de formalización.

CAPÍTULO II. COMUNIDAD DE CESIONARIOS DEL APARCAMIENTO VELILLA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO Y DEL AYUNTAMIENTO



6. LA COMUNIDAD DE CESIONARIOS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO VELILLA

La administración del aparcamiento en su conjunto (344 plazas en total) es competencia exclusiva de la Comunidad de Cesionarios del Aparcamiento Subterráneo de Velilla, constituida por los titulares de las concesiones de las parcelas de aparcamiento, y por el Ayuntamiento respecto de las plazas en régimen de rotación que gestiona directamente.

Toda persona, a la que se le adjudique la concesión de una plaza queda obligada a pertenecer a la Comunidad de usuarios.

El Ayuntamiento de Almuñécar pertenece a la Comunidad en proporción al número de plazas destinadas a concesión sin adjudicar y número de plazas en rotación cuando sea el propio Ayuntamiento quien las gestione. En caso de realizarse la gestión por medio de empresa distinta, deberá esta pertenecer a la Comunidad de Cesionarios en proporción a las plazas que gestione.

Consta certificado del secretario administrador de la Comunidad de Cesionarios, respecto a su regulación y funcionamiento, que se recoge en el Anexo II.

A efectos meramente informativos, y según consta en el recibo de las cuotas comunitarias del cuarto trimestre de 2024, los importes son los siguientes:

20 PLAZAS PLANTA SÓTANO -2

B030, B031, B033, B034, B035, B036, B037, B038, B039, B112, B113, B114, B115, B118, B120, B122, B123, B125, B126, B127.

Plaza	Coefficiente	Cuota Trimestral
B030	0,279	42,97 €
B031	0,279	42,97 €
B033	0,301	46,35 €
B034	0,279	42,97 €
B035	0,279	42,97 €
B036	0,279	42,97 €
B037	0,279	42,97 €
B038	0,279	42,97 €
B039	0,279	42,97 €
B112	0,279	42,97 €
B113	0,279	42,97 €
B114	0,279	42,97 €
B115	0,279	42,97 €
B118	0,279	42,97 €
B120	0,279	42,97 €
B122	0,279	42,97 €
B123	0,279	42,97 €
B125	0,279	42,97 €
B126	0,279	42,97 €
B127	0,298	45,89 €



Conservación, limpieza y administración

La Comunidad de Cesionarios se obliga a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, de seguridad, salubridad y ornato. Durante el periodo de utilización correrán a cargo de la comunidad todas las reparaciones tanto de obra como de instalaciones. Igualmente correrán con los costes y gastos de mantenimiento de material o instalaciones, suministros de agua y energía, residuos industriales, aguas residuales, etc.

La Comunidad de Cesionarios será la responsable de la limpieza del aparcamiento y de la administración de la propia comunidad, así como de los gastos ordinarios y extraordinarios.

La comunidad de Cesionarios es la única responsable frente al Ayuntamiento de Almuñécar o terceros de los daños perjuicios y accidentes que pudiera ocasionarse durante la utilización del aparcamiento mientras existan concesiones de las plazas.

Seguro y responsabilidades

La Comunidad de Cesionarios debe suscribir una póliza que cubra todo riesgo que se produzca durante el tiempo que dure la misma. Dicha póliza cubrirá asimismo la responsabilidad civil frente a terceros por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocasionarse por las instalaciones o por las actividades que se realicen en ellas.

La Comunidad de Cesionarios se obliga a mantener en buen estado las obras e instalaciones, debiendo prever en sus gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a las revisiones de sus instalaciones, extintores y demás necesarios, que serán a su costa

7. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son derechos del concesionario:

- a) La ocupación de los espacios públicos de la plaza de garaje otorgada con carácter privativo, limitativo y excluyente y la utilización de los espacios comunes del aparcamiento concedidos en los términos señalados en este Pliego.
- b) Transmitir la concesión a un tercero en los términos previstos en este Pliego.
- c) El derecho a recabar del Ayuntamiento de Almuñécar la tramitación de cuantos procedimientos sean necesarios para hacer viable el ejercicio de sus derechos, así como para el uso de la plaza en condiciones de seguridad y salubridad.
- d) Cualesquiera otros que le sean reconocidos en este Pliego y en cualquier otra normativa que en cada momento resulte de aplicación.

8. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario de carácter general, además de las previstas en otros apartados del presente Pliego, las siguientes:

- a) Estacionar su vehículo en la plaza que le ha sido adjudicada, haciendo uso de la misma en los términos previstos en este pliego.
- b) No causar daños a otros vehículos o a las dependencias o instalaciones del propio aparcamiento.



- c) Seguir las instrucciones emanadas del personal del aparcamiento en beneficio de la buena marcha de la instalación y su normal explotación.
- d) El pago de los servicios y suministros comunes que deriven del funcionamiento del aparcamiento, que serán liquidados por la Comunidad de Cesionarios en proporción a la parte que corresponda.
- e) Asimismo, serán por cuenta del concesionario todos los tributos, gravámenes y gastos, de cualquier clase, que se devenguen por efecto de este contrato y por el uso de las plazas.
- f) Cumplir, a su costa, los trámites y gastos que pudieran ser necesarios para la adaptación de la plaza a vehículos eléctricos u otro tipo de energías limpias o renovables, solicitando y obteniendo previamente cuantas autorizaciones, licencias, declaraciones responsables o comunicaciones fuese necesario realizar.
- g) Asumir el abono y la ejecución de las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la plaza de garaje o conforme a lo previsto por la Comunidad de Cesionarios.
- h) No realizar, sin autorización previa por escrito del Ayuntamiento, obra alguna de reparación, conservación o mejora, obteniendo previamente a su costa las licencias y permisos que correspondan.
- i) Soportar, sin derecho de indemnización alguna, la realización por la Comunidad de Cesionarios o por el Ayuntamiento, de obras de mejora, reparación o conservación en el aparcamiento o sus inmediaciones, cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión de la concesión demanial.
- j) Hacer frente a los pagos correspondientes a los daños que pudiese producir tanto en las instalaciones del aparcamiento como a otros vehículos estacionados. A tal efecto el concesionario tiene la obligación de contar con los seguros correspondientes (al menos de daños a terceros), del vehículo estacionado.
- k) No emitir ruidos, ni elevar el volumen de los aparatos de música de forma que cause molestias a terceros. Respetar las normas de higiene y limpieza que la Comunidad de Cesionarios o el Ayuntamiento pueda establecer y, en especial, no introducir ni depositar materiales nocivos, insalubres o peligrosos, o cualesquiera otros que puedan producir molestias o malos olores.
- l) No realizar labores de mantenimiento de los vehículos ni el depósito de objetos dentro del aparcamiento.
- m) Permitir, en cualquier momento, la inspección técnica y el control directo de la Comunidad de Cesionarios o del Ayuntamiento, de su plaza de garaje a fin de garantizar su correcta utilización y de la aplicación de las normas estipuladas.
- n) No enajenar los bienes afectos a la concesión que revertirán al Ayuntamiento, ni gravarlos salvo autorización municipal y conforme a los términos previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- ñ) Reconocer y acatar la facultad del Ayuntamiento de modificar el contrato por razones de interés público y la facultad de ejecutar por sí mismo el lanzamiento de la instalación en cualquier supuesto de extinción de la concesión, si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.
- o) Cualesquiera otros que le sean exigidos en este Pliego, y en cualquier otra normativa que en cada momento resulte de aplicación.

9. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

Son derechos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de otros que legalmente correspondan:

- a) Hacer cumplir lo dispuesto en este Pliego, usando los medios descritos en el mismo u otros permitidos por las disposiciones vigentes. A tal efecto, corresponde al órgano de contratación la potestad de interpretar el contrato y de los demás documentos que tuvieran tal consideración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, previo



trámite de audiencia al concesionario y, en su caso, al titular de la explotación del servicio público de aparcamiento en rotación, en caso de que no fuera el Ayuntamiento.

b) Percibir el canon de la plaza en los plazos establecidos, así como los gastos derivados de los servicios y suministros comunes del aparcamiento a los que haga frente.

c) Supervisar la utilización del dominio público cedido al concesionario. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá inspeccionar las actividades y servicios, las obras y las instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión. También puede dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer la correcta utilización de los espacios cedidos en los términos previstos en este Pliego.

d) Penalizar al concesionario por razón del incumplimiento de las faltas previstas en el presente Pliego.

e) Acordar y ejecutar el lanzamiento del concesionario, si finalizado el plazo de la concesión o acordada su resolución, éste no reintegrara la posesión del espacio de dominio público ocupados.

f) El ejercicio de las demás prerrogativas establecidas en este Pliego y en la LCSP, así como en la legislación patrimonial que resulte de aplicación a las Entidades Locales.

g) Cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos en este Pliego, en los Pliegos rectores de la concesión de servicio público de las plazas en rotación de este aparcamiento, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

10. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Son obligaciones de este Ayuntamiento:

a) Entregar al concesionario los espacios objeto de adjudicación.

b) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda hacer uso de los bienes objeto de la concesión.

c) Realizar a su costa todas las reparaciones que sean necesarias para conservar las plazas de garaje y elementos comunes de las mismas en las condiciones adecuadas para servir al uso convenido, en el caso de que no corresponda a la Comunidad de Usuarios, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al concesionario, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

d) Cualesquiera otras obligaciones que le sean impuestas en este Pliego, en los Pliegos rectores de la concesión de servicio público de las plazas en rotación de este aparcamiento, en caso de que se decidiera concesionar y en cualquier otra normativa que en cada momento resulte de aplicación.

11. TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN.

Los concesionarios podrán transmitir su derecho de uso mediante cesión, previa autorización del Ayuntamiento de Almuñécar.

No podrán autorizarse cesiones cuando el concesionario transmitente tuviera deudas con el Ayuntamiento de Almuñécar derivadas del cumplimiento de las obligaciones del presente Pliego.

Todos los gastos y tributos que traigan causa o se devenguen de la cesión del derecho de uso de las plazas de aparcamiento, incluido en su caso los gastos de otorgamiento de la escritura pública, serán por cuenta del cesionario del derecho de uso de la plaza de aparcamiento.



Cuando en ejercicio de sus labores de inspección, el Ayuntamiento de Almuñécar constate que existe una cesión o traspaso no autorizado, procederá a la resolución de la concesión.

La concesión que sea cedida a un tercero quedará extinguida una vez transcurrido el plazo máximo de duración de la concesión.

La persona a cuyo favor se autorice el traspaso quedará obligada al cumplimiento de la totalidad del contenido de este pliego de condiciones.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad titular de la concesión, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya la concesión las condiciones de solvencia necesarias se procederá a su resolución, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En el caso de personas físicas, el fallecimiento del concesionario supondrá la transmisión de la concesión a las personas que acrediten su condición de heredero dentro del año siguiente a la defunción.

Previa autorización del Ayuntamiento, podrán autorizarse permutas de plazas entre distintos concesionarios, siempre que éstos no tuvieran deudas pendientes derivadas de la concesión.

CAPÍTULO III. PENALIDADES

12. PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento, en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del concesionario relacionadas en el pliego, podrá imponer las penalidades correspondientes.

La instrucción de los expedientes de imposición de penalidades corresponde al responsable del contrato. Serán resueltos, previa audiencia del concesionario, por el órgano de contratación.

Si el incumplimiento hubiere causado daños en los espacios cedidos o en espacios públicos próximos a la concesión, el concesionario estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior. Si la cuantía del daño causado es superior a la penalización máxima establecida en este Pliego, se ampliará el límite hasta el valor del daño causado.



Las penalidades no tienen carácter sancionador, sino de cláusula penal conforme al Código Civil, por lo que su exigencia será compatible con la imposición al contratista de otras sanciones administrativas derivadas del incumplimiento de las restantes normas a las que estuviera sujeta la concesión.

13. INCUMPLIMIENTOS.

13.1. Se establece el siguiente cuadro de incumplimientos y penalidades:

13.1.1 Con carácter general se consideran incumplimientos leves:

- a) El deterioro leve en las instalaciones, edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamentales, anejos o colindantes a la concesión, que se produzcan como consecuencia de un desarrollo imprudente o negligente de la ocupación.
- b) Demora no justificada en la aportación de información o en el cumplimiento de cualquier requerimiento solicitado por el Ayuntamiento en ejercicio de su potestad de inspección y control sobre la utilización y explotación del dominio público objeto de la concesión.
- c) Las simples irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones prescritas por el presente Pliego, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.

13.1.2. Se considerarán incumplimientos graves los siguientes:

- a) La comisión de dos o más faltas leves en el transcurso de un año.
- b) El deterioro en las instalaciones o espacios objeto de la concesión, o de los edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamentales anejos o colindantes a la concesión cuando no deba ser calificado como leve o muy grave. Cualquier deterioro leve cuando se produzca dolosamente.
- c) La producción de molestias acreditadas a los demás usuarios del aparcamiento, vecinos o transeúntes, o a la empresa concesionaria de las plazas en rotación o Ayuntamiento en caso de gestión directa, derivadas de la utilización de la plaza cuando no tengan el carácter de muy grave.
- d) Las ofensas de palabra o de obra al público y usuarios del aparcamiento, así como a los empleados municipales o de la empresa concesionaria de las plazas en rotación, en su caso.
- e) La ocupación del dominio público excediendo los límites de la concesión cuando no constituya falta muy grave.
- f) La simple inobservancia de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en ejercicio de su potestad de inspección y control sobre la utilización y explotación del dominio público objeto de la concesión.
- g) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- h) La falta de pago de las penalidades impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción leve.
- i) En general, cualquier otro incumplimiento doloso de alguna de las obligaciones impuestas al concesionario en el presente pliego cuando no sean calificadas como falta leve o muy grave.

13.1.3. Se considerarán incumplimientos muy graves las siguientes:

- a) La reiteración de dos o más faltas graves en un periodo de un año.
- b) El impago de las obligaciones económicas derivadas de este Pliego en los plazos previstos.



- c) El almacenamiento de carburantes o combustibles de cualquier tipo (gasolina, gasoil, fuel-oil, etc.).
- d) La producción de molestias muy graves a los demás usuarios del aparcamiento o al Ayuntamiento y sus empleados o en su caso a la empresa concesionaria de las plazas en rotación o sus empleados, así como, la producción de altercados que causen escándalo dentro de las instalaciones o espacios cedidos, la emisión de ruidos por encima de los límites autorizados, y la acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios o de la empresa concesionaria de las plazas en rotación (más de 10 al año).
- e) El uso de la plaza de garaje para actividad distinta del estacionamiento de vehículos a los que resulte de aplicación la ordenanza de uso del aparcamiento.
- f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 10 por ciento.
- g) La reiterada y manifiesta inobservancia de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en ejercicio de su potestad de inspección y control sobre la utilización y explotación del dominio público objeto de la concesión, así como la negativa a recibir dichas comunicaciones.
- h) El deterioro muy grave en las instalaciones y espacios objeto de la concesión, así como de los edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamentales anejos o colindantes a la concesión.
- k) La falta de información y/o falseamiento de la documentación que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego
- n) La falta de limpieza y ornato de los espacios e instalaciones objeto de la concesión.
- ñ) La falta de pago de las penalidades impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o muy grave.
- o) En general, cualquier otro incumplimiento doloso de alguna de las obligaciones impuestas al concesionario en el presente pliego cuando no sean calificadas como falta grave.

14. PENALIDADES.

14.1. Las penalidades se graduarán de la siguiente manera:

- a) Por la comisión de un incumplimiento leve se impondrá una penalidad de hasta 1.000 euros.
- b) Por la comisión de un incumplimiento grave se impondrá una penalidad de 1.001 a 3.000 euros.
- c) Por la comisión de un incumplimiento muy grave se impondrá una penalidad de 3.001 a 6.000 euros.

El importe de estas penalidades será actualizado anualmente en función de las variaciones que sufra el IPC General o Índice que le sustituya.

14.2. Los incumplimientos muy graves podrán llevar aparejada la extinción de la concesión y la pérdida de la garantía definitiva.

14.3. Las penalidades se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán ser valorados separada o conjuntamente:

- a) Afección a la salud o seguridad de las personas.
- b) Beneficio económico derivado del incumplimiento contractual.
- c) Intencionalidad.
- d) Posibilidad de reparación.
- e) Naturaleza de los perjuicios causados.



14.4. Si impuesta la penalidad el concesionario persistiera en su incumplimiento, el responsable del contrato, en función de la naturaleza de cada infracción, podrá proponer al órgano de contratación:

- a) Incrementar su importe en un 10% por cada periodo de 15 días naturales, en el caso de faltas leves, y de 40 días naturales, en el de graves y muy graves, hasta cumplir lo ordenado. No obstante, en los requerimientos previos al concesionario para que proceda al cumplimiento de la obligación en cuestión, el órgano de contratación podrá, razonadamente y atendidas las circunstancias concretas, ampliar dichos plazos.
- b) ejecutar forzosamente lo ordenando mediante ejecución subsidiaria.

15. ABONO.

15.1 Las resoluciones por las que se imponga una penalidad serán inmediatamente ejecutivas, debiendo el concesionario proceder a su pago en los plazos establecidos en la normativa tributaria de aplicación.

15.2 En el supuesto de que una penalidad no sea abonada dentro del citado plazo, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquélla, en cuyo caso el concesionario deberá proceder a restablecer su importe en el plazo de quince días hábiles.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

16. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Incapacidad sobrevenida del concesionario o extinción de su personalidad jurídica.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación.
- d) Caducidad por vencimiento del plazo.
- e) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- f) Mutuo acuerdo.
- g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión previa tramitación del procedimiento establecido.
- h) Desaparición del bien, agotamiento del aprovechamiento o revocación de la cesión.
- i) Falta de formalización de la concesión en plazo.
- j) La renuncia del concesionario, siendo de aplicación lo previsto al efecto en este Pliego.
- k) Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación.
- l) Cualquier otra causa prevista en este Pliego o en las disposiciones que resulten de aplicación.

2. En caso de rescate anticipado de la concesión, el titular será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.



3. Si la resolución del contrato se produce por causa imputable al concesionario, procederá la indemnización por éste al Ayuntamiento de los daños, perjuicios y demás responsabilidades que procedan.
4. Transcurrido el plazo de concesión, ésta quedará extinguida de forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno al concesionario.
5. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión no conferirá derecho alguno al concesionario, quien ocupará el dominio público municipal por mera tolerancia, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su lanzamiento.
6. Con anterioridad a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento podrá designar a un funcionario para que inspeccione el estado en que se encuentra el dominio público ocupado, ordenando la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquél en las condiciones previstas, siendo estas obras y trabajos de reparación o reposición por cuenta del concesionario.

17. RESCATE

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a dolo y culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en aquel momento.

El Ayuntamiento, en el caso de que proceda el rescate de una plaza de estacionamiento por razones de interés público, abonará al concesionario la indemnización que corresponda hasta el importe máximo resultante de la aplicación de la fórmula de cálculo para el caso de posteriores adjudicaciones.

En este supuesto el concesionario deberá desalojar la plaza de garaje y dejarla libre y expedita a disposición del Ayuntamiento dentro del plazo de 3 meses a contar desde la notificación del acuerdo de rescate. De no hacerlo así, perderá el derecho de indemnización previsto en la presente cláusula.

18. DESAHUCIO

En aplicación de lo establecido en el art. 58 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Almuñécar podrá recuperar en vía administrativa la posesión de los bienes objeto de la concesión cuando decaigan o desaparezca el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por el concesionario.

Para el ejercicio de esta potestad de desahucio será necesaria la previa declaración de extinción o caducidad del título que otorgaba el derecho de utilización de los bienes de dominio público.

Esta declaración, así como los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria y la determinación de la indemnización que, en su caso, sea procedente, se efectuarán vía administrativa,



previa instrucción del oportuno procedimiento, en el que deberá darse audiencia al interesado, siguiendo los trámites establecidos en los artículos 120 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como los previstos en la LPAP y su reglamento que resulten de aplicación.

La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan, se notificará al detentador, y se le requerirá para que desocupe el bien de manera voluntaria.

Si el tenedor no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo. Para el lanzamiento se podrá solicitar el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un 5% de los bienes ocupados, reiteradas por periodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

Los gastos que ocasione el desalojo serán por cuenta del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe en la vía de apremio.

CAPÍTULO V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

19. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de las concesiones será a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con el precio y el número de plazas a licitar como criterios de valoración de las ofertas, así para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los dos criterios de adjudicación:

Oferta económica: hasta un máximo de 80 puntos

La puntuación obtenida por cada oferta para este criterio, se calculará de forma proporcional, siendo 80 puntos la mejor oferta económica por metro cuadrado de plaza y el resto de manera proporcional

Mayor número de plazas a adquirir: hasta un máximo de 20 puntos

La puntuación obtenida por este criterio vendrá determinada de forma proporcional, de tal forma que el licitador que solicite mayor número de plazas obtendrá 20 puntos y el resto de licitadores, de forma proporcional.

La suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de adjudicación dará lugar a la puntuación total de la oferta.

La elección de la plaza adjudicada, se realizará en conforme al listado ordenado de la puntuación obtenida resultado de la suma de las puntuaciones de los dos criterios de adjudicación, eligiendo en primer lugar la plaza, el licitador que haya obtenido mayor número de puntos, y así sucesivamente. En caso de empate se realizará sorteo público entre las ofertas empatadas para acordar el orden de preferencia en la elección de las plazas de aparcamiento.

En el caso de que al llegar el turno de elección de plaza conforme a la puntuación obtenida, no existiese plaza disponible que se ajuste a las necesidades del



licitador, se le permitirá renunciar a la adjudicación de la plaza de manera excepcional, todo ello justificado en la existencia de algunas plazas con diferentes metros y por lo tanto diferente precio final.

20. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar. Así, la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

21. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del área de secretaría general.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

A través del perfil de contratante y por correo electrónico «habilitado», los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

22. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

B. ACTUACIÓN POR MEDIO DE REPRESENTANTES

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.



La aportación de estos poderes sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.

C. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres, circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

D. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre



reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

23. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El plazo de presentación de ofertas, que serán secretas, será de TREINTA DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

23.1. Lugar, plazo y forma de presentación.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres/archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia. La plataforma cuenta con la Herramienta de Preparación y Presentación



de ofertas (de ahora en adelante, la Herramienta) para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

Para más información sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público puede consultar el siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

23.2. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos que a continuación se indican, firmados por el licitador o persona que lo representa.

23.2.1. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº A.

TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA", incluirá el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) como declaración responsable, regulado por el Reglamento (UE) nº 2016/7. En el Anexo I a este pliego se recoge la información necesaria para cumplimentar este documento y deberá ir firmado por el licitador o su representante.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, que sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los 'requisitos previos' para participar en este procedimiento de licitación, requisitos que deben cumplirse el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

En caso de concurrir en UTE, cada integrante deberá presentar esa documentación, además de incluirse el documento de compromiso de constitución de la unión temporal. Se exigirá en su momento a las empresas a las que, en su caso, el adjudicatario recurra para complementar su solvencia.

La declaración responsable deberá estar firmada por el representante de la empresa o empresas licitadoras y, en el caso de que la empresa que licite no se encuentre registrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, deberá de facilitar en la declaración responsable una dirección de correo electrónico «habilitado», a efectos de comunicaciones electrónicas.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos



nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Deberá en este caso indicar el registro correspondiente y la forma electrónica de acceder al mismo.

Este documento deberá completarse con la presentación del modelo de «declaración responsable complementaria» recogido en el anexo II o anexo III, sobre cuestiones que no se recogen en el DEUC.

En caso de ser necesario, también se incluirá el anexo IV, modelo de declaración responsable relativa al grupo empresarial.

23.2.2. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º B: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA.

Cumplimentado conforme al Anexo VII.1, VII.2 o VII.3, dependiendo del lote o plaza individual a la que se licite.

23.3. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

24. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición se encuentra publicada como órgano permanente.

25. APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

25.1. Apertura de los Sobres/Archivos Electrónicos A y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre/Archivo Electrónico A por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas electrónicamente.

25.2. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los



requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

25.3. Apertura y examen de los sobres B.

La apertura pública de los Sobres/Archivos Electrónicos B se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

25.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

25.5. Propuesta de Adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación dará traslado al área de contratación a los efectos de que los licitadores procedan a la elección de la plaza a adjudicar, eligiendo en primer lugar la plaza el licitador que haya obtenido la mejor puntuación y así sucesivamente.

La elección de la plaza adjudicada, se realizará en conforme al listado ordenado de la puntuación obtenida resultado de la suma de las puntuaciones de los dos criterios de adjudicación, eligiendo en primer lugar la plaza, el licitador que haya obtenido mayor número de puntos, y así sucesivamente.

En caso de empate en las ofertas se realizará sorteo público entre las ofertas empatadas para acordar el orden de preferencia en la elección de las plazas de aparcamiento, para ello se citará a los licitadores de esas ofertas a un acto público en el que se realizará el sorteo, de todo lo cual se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la mesa de contratación y por los que hubiesen hecho sus reclamaciones o reservas.

En el caso de que al llegar el turno de elección de plaza conforme a la puntuación obtenida, no existiese plaza disponible que se ajuste a las necesidades del licitador, se le permitirá renunciar a la adjudicación de la plaza de manera excepcional, todo ello justificado en la existencia de algunas plazas con diferentes metros y por lo tanto diferente precio final.

26. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.1. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.



A. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

B. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

1. Si se trata de un empresario individual o persona física: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

-Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva".

4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

5. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

6. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

C. EFECTO DE NO APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás



consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

26.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

A. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

B. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

C. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de adjudicación.

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de la notificación por correo postal si así lo solicitase algún licitador que sea persona física que no esté legalmente obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN

A. PLAZO Y FORMA DE FORMALIZACIÓN

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153 de la LCSP.

El contrato se formalizará en papel, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá realizarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación. En los contratos susceptibles de recurso especial ese plazo será mínimo, ampliándose en CINCO DÍAS más en los términos del artículo 153.3 de la LCSP.

La formalización se realizará con carácter previo a la puesta a disposición de las plazas de aparcamiento, no empezando a computar el plazo de la concesión hasta la entrega de las plazas a los concesionarios.

B. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación (canon total por el tiempo del contrato) sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios



causados al Ayuntamiento y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

C. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

28. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar. Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

29. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

30. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al tratarse de un uso privativo del dominio público esta contratación es de carácter administrativo a tenor del artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 55.1 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto



18/2006, de 24 de enero, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones dictadas en desarrollo de las anteriores, así como por el resto de normativa aplicable a las Corporaciones Locales en materia de bienes y contratación.

Además, son de aplicación las demás normativas de aplicación afectada por la actividad a desarrollar, así como el Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



ANEXO II

Consta certificado de acuerdo de la Comunidad de Cesionarios del Aparcamiento Subterráneo de Velilla con el siguiente contenido:

“PRIMERO: Que la Junta general de la Comunidad referenciada, en su asamblea constitutiva de 14 de diciembre de 2011, aprobó en su punto primero “Constitución formal en régimen de Comunidad según lo establecido por la Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960 así como al articulado del Código Civil” su regulación y funcionamiento de la forma que textualmente se detalla:

“... A esta Comunidad de cesionarios le será de aplicación lo establecido en su régimen jurídico y constitutivo, en los Estatutos, si los hubiere, y lo establecido en la Ley de propiedad Horizontal (8/1999 de 6 de abril de Reforma de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de Julio de 1960), configurándose éste como régimen al que se suscribe esta Comunidad de cesionarios por unanimidad de los aquí reunidos, ya que nos encontramos no sólo ante elementos de uso y disfrute exclusivos de cada cesionario, sino también con elementos comunes a mantener y conservar por la totalidad de cesionarios.

Con la aprobación por unanimidad de los presentes y representados se declara formalmente constituida la Comunidad arriba indicada, en virtud de lo preceptuado en la Ley de Propiedad Horizontal, para así poder presentar ante el registro de la Propiedad de Almuñécar libro de actas para diligenciar el mismo y transcribir en el presente acta de constitución y las que se deriven de las juntas que en lo sucesivo se produzcan...”

SEGUNDO: Que en dicha asamblea, se aprobó de forma unánime el precitado acuerdo no habiendo sido impugnado el mismo en tiempo y forma.”



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero

ACCESO AL MODELO GENERAL: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:

1. Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
2. Elegir la casilla: "Soy un operador económico".
3. Elegir la casilla: "Importar DEUC".
4. En "examinar" elegir el documento que descargado en el paso 1 en formato XML.
5. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.

- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

- Además del formulario o formularios normalizados del DEUC en el sobre "A" deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.

- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n° 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016):

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Almuñécar,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- *(en su caso)* Que la empresa a la que represento complementa su solvencia por los medios siguientes *(marcar el que proceda)*:

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato *(en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE)*.

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- *(Alternativamente)*

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que la empresa a la que represento NO / SI *(márquese lo que proceda)* tiene un número de 50 o más trabajadores,

(en caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores

con discapacidad, alternativamente, según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de....., lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo, *(o)*, significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes: ...

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales



y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP.

5º.- *(Para empresas extranjeras)* Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

6º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

7º.- *SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores*

Que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de este contrato ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

8º.- Que a efectos de lo previsto en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa “confidencial”:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Almuñécar a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS FÍSICAS

....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en, a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Almuñécar,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

2º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

3º.- *SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores*

Que NO he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

8º.- Que a efectos de lo previsto en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa “confidencial”:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma

Fdo:



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

D./D^a , con D.N.I nº ,
en nombre propio o en representación de la empresa , con
NIF , con domicilio en
.....

DECLARA

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo. SI/NO

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo. SI/NO

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio. SI/NO

Lugar, fecha, y firma



ANEXO VII.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PLAZAS DE GARAJE UBICADAS EN LA PLANTA SÓTANO -2 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VELILLA

LA ELECCIÓN DE LA PLAZA SE PRODUCIRÁ CON POSTERIORIDAD ATENDIENDO A LA MAYOR PUNTUACIÓN OBTENIDA.

D....., mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en..... y documento nacional de identidad número....., en nombre propio o en representación de, al objeto de presentar la siguiente oferta relativa al procedimiento de contratación para concesión demanial de plazas de garaje en la planta sótano -2 del aparcamiento subterráneo de Velilla, con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas:

Oferta económica: Indicar en número y en letra la cantidad ofertada por metro cuadrado (**PRECIO MÍNIMO DE ADJUDICACIÓN: 1.284,32 euros el metro cuadrado**) (Ejemplo: Si se oferta 1.300 euros por metro cuadrado y se elige una plaza de 12,50 metros cuadrados, el canon a pagar será de 16.250 euros por la concesión a 36 años)

OFERTA ECONÓMICA POR METRO CUADRADO	LETRA:
	_____ EUROS.
	NÚMERO: _____ EUROS.

Cantidad de plazas de aparcamiento totales a adquirir: Indicar la cantidad (número) de plazas de aparcamiento a adquirir. (Ejemplo 1: una plaza, 5: cinco plazas)

CANTIDAD DE PLAZAS A ADQUIRIR	LETRA: _____
	NÚMERO: _____

En a de de 2024.

Firmado.



ANEXO VIII

MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL

(Contrato a firmar en caso de resultar adjudicatario de una de las plazas de
aparcamiento en régimen de concesión demanial)

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO _____ UBICADA EN LA PLANTA SÓTANO - 2 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PASEO DE VELILLA

En Almuñécar a _____ de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, don _____, en calidad de Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias que le confiere la vigente legislación de régimen local, y

DE LA OTRA: don/doña _____, con N.I.F. _____, y domicilio en _____, actuando en su propio nombre y representación, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar este contrato y, a tal efecto,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Ambas partes formalizan el presente contrato que tiene por objeto el derecho del concesionario al uso temporal, individualizado y exclusivo de la plaza de aparcamiento reseñada en su encabezamiento, de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

SEGUNDA.- Este contrato permanecerá vigente por el periodo de 36 años, comenzando el día que se ponga a disposición la plaza de aparcamiento, haciéndose coincidir con la firma del presente contrato.



TERCERA.- La plaza cuyo derecho de uso se adquiere está ubicada en el aparcamiento subterráneo del Paseo de Velilla de Almuñécar, en la planta sótano - 2, con número _____.

CUARTA.- El precio total de la concesión demanial de la plaza es de _____, precio que ya fue abonado con carácter previo a la firma de este contrato.

QUINTA.- El concesionario se obliga a contribuir desde la puesta en servicio del aparcamiento y puesta a disposición de la plaza de aparcamiento con la cuota de la comunidad de usuarios se determine en concepto de conservación y mantenimiento.

Serán por cuenta del concesionario todos los tributos, gravámenes y gastos, de cualquier clase, que se devenguen por efecto de este contrato y por el uso de las plazas.

El concesionario de la plaza, una vez en el interior del aparcamiento, tendrá los siguientes derechos:

- Disponer de su plaza de aparcamiento libre para el estacionamiento de su vehículo.
- Utilización en las debidas condiciones de seguridad.

SEXTA.- El concesionario de la plaza deberá:

- Estacionar un único vehículo automóvil o asimilado (coche, furgoneta o motocicleta), en las plazas individuales y dos en las plazas dobles, prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin, tales como la introducción de bicicletas, patinetes, mobiliario, enseres, barcas etc.
- No causar daños a otros vehículos o a las dependencias e instalaciones del propio aparcamiento.
- Seguir las instrucciones emanadas por el Ayuntamiento y la Comunidad de usuarios en beneficio de la buena marcha de la instalación y su normal explotación.
- Estacionar su vehículo en la plaza objeto de este contrato no interfiriendo, por consiguiente las contiguas.

SÉPTIMA.- Cualquier daño causado por un concesionario a otro vehículo o a las dependencias o instalaciones, deberá ser comunicado de inmediato al Ayuntamiento, con el fin de determinar las posibles responsabilidad de los daños o perjuicios causados.

OCTAVA.- El presente documento se considerará a todos los efectos como el título representativo de los derechos del adquirente, no siendo válida ninguna



transmisión de los mismos que no se efectúe con arreglo a las condiciones estipuladas.

NOVENA.- La transmisión del uso de las plazas se llevara a cabo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Concesión.

DÉCIMA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en el pliego que lo rige y demás previstas en la normativa vigente de aplicación.

Tendrá lugar la extinción del presente contrato:

1. La cesión o transferencia o novación de la concesión, así como el gravamen o hipoteca sobre la misma, sin consentimiento previo otorgado por el Ayuntamiento.
2. La dedicación de los bienes afectos a usos distintos de los señalados en la concesión.
3. La pérdida por el concesionario de aquellos requisitos que le fueron exigidos para su adjudicación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato se registrá por el pliego de clausulas económico-administrativas y técnicas para la concesión demanial de 20 plazas de garaje ubicadas en la planta sótano -2 del aparcamiento subterráneo del paseo de Velilla, por el reglamento de régimen interior de usuarios del aparcamiento subterráneo de vehículo sito en el Paseo de Velilla de Almuñécar o estatutos de la comunidad de usuarios y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Las partes contratantes, con renuncia expresa de su propio fuero, se someten para todas las cuestiones derivadas del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Almuñécar.

Y para que conste, firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

